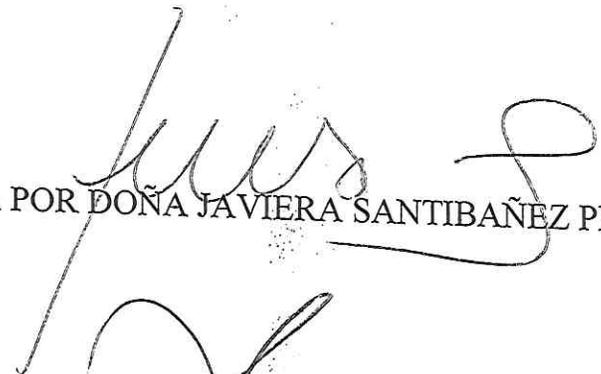


16/

PAINÉ, dieciséis de Marzo dos mil veinte.

Vistos : El mérito de autos, y especialmente la resolución de fs. 14, y no habiéndose proporcionado mayores antecedentes , y lo prescrito en los artículos 14 y siguientes de la Ley 18.287, se resuelve : ARCHIVENSE estos antecedentes.



DICTADA POR DOÑA JAVIERA SANTIBAÑEZ PERALTA.JUEZA.(S)



GENARO BERRIOS ACEVEDO.SECRETARIO(S)